



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO Nro. 008

(De mayo 27 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR SOBRE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS DEL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA 37 DE 2017 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL (ANTIOQUIA), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por los artículos 311, 313, 315, de la constitución política y la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 1o establece “Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida”.

SEGUNDO: Que el Alcalde municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

TERCERO: Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y la resolución 055 de 2018 que la modifica.

CUARTO: Que la Ordenanza 037 del 02 de octubre 2017, establece los requisitos que deben llenar los municipios para acceder a los recursos recaudados por “ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, el cual en su artículo 8°, exige que se determine el uso exclusivo del programa para el adulto mayor que se construirá...”.

QUINTO: Que el Municipio de Yarumal, Antioquia, es titular del derecho de dominio sobre un bien inmueble ubicado en la Cra 10 Nro. 8-53 del corregimiento de Cedeño, con matrícula inmobiliaria número 037-69503, el cual pretende destinar para la construcción del Centro Vida; razón por la cual, resulta necesario y viable, determinar el uso exclusivo y único del Programa del Adulto Mayor existente en la Entidad Territorial en dicho bien, con aplicación de la normatividad vigente.

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Codigo Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL.

SEXTO: Que es deber del Concejo Municipal de Yarumal (Antioquia), cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DETERMINAR sobre el bien inmueble ubicado en la 10 Nro. 8- 53, del corregimiento de Cedeño, con matrícula inmobiliaria número 037-69503 de propiedad del Municipio de Yarumal, el uso exclusivo para el Programa del Adulto Mayor, de acuerdo con los parámetros del Artículo 8° de la Ordenanza Departamental No. 037 de 2017, con estricta aplicación de la normatividad vigente para el asunto.

ARTICULO SEGUNDO. El uso exclusivo señalado en el Artículo Primero, se encontrará enmarcado en las actividades de construcción, remodelación y/o adecuaciones de Centros Vida/Día, Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), Granja para el Adulto mayor de carácter público en el Municipio de Yarumal (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


FRANCISCO JAVIER OLAYA JARAMILLO.

Presidente.


WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.

Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.**

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo 008** de mayo 27 de 2026, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones ordinarias del mes de mayo del año 2026.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

PROSTCRIPITUM: Que el ACUERDO 008: “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR SOBRE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA 37 DE 2017 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”, Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en sesiones ordinarias del mes de mayo de 2026.

PRIMER DEBATE: En la comisión tercera de presupuesto, aprobado el día 22 de mayo de 2026.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 27 de mayo de 2026.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 28 de mayo de 2026, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo 008** (de mayo 27 de 2026), al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 28 de mayo de dos mil veintiséis (2026), pasó el **ACUERDO 008: “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR SOBRE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA 37 DE 2017 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”**, A la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.

Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 29 de mayo de 2026

Para efectos legales, se sanciona hoy 27 de mayo de 2026, el Acuerdo 008: “**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL USO EXCLUSIVO PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR SOBRE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS DEL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA 37 DE 2017 DE LA SAMBLEA DEPARTAMENTAL**”

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 31 de mayo de 2026

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO



MUNICIPIO DE **YARUMAL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que, el ACUERDO N°008 DEL 27 DE MAYO DE 2026 Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 31 de mayo de 2026.

ANA LUCIA PÉREZ MEDINA

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO